



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

Salta, 22 de enero de 2026.

Y VISTA:

Esta causa N° 108/2026 caratulada: “**Tolaba, Josue Daniel s/habeas corpus**” proveniente del Juzgado Federal de Salta N° 2

RESULTANDO:

1) Que se elevan las presentes actuaciones en consulta en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098, respecto del rechazo *in limine* de la acción de habeas corpus que interpuso Josué Daniel Tolaba -condenado en el Complejo Penitenciario Federal NOA III, a disposición del TOF de Jujuy- quien por esta vía reclamó que el juez de ejecución de su condena no libera su fondo de reserva.

2) Que para rechazar el habeas corpus se sostuvo que el planteo del interno debe ser tratado por los remedios ordinarios y las vías pertinentes a través de su defensa técnica, en tanto no se configuran ninguno de los supuestos previstos en el art. 3 de la ley 23.098.

CONSIDERANDO:

Que corresponde confirmar el auto traído en consulta por el que se rechazó *in limine* la acción de habeas corpus intentada por Josué Daniel Tolaba cuyos términos se comparten y a los cuales cabe remitir por razones de brevedad, dado que el reclamo no constituye una denuncia de agravamiento ilegítimo en las condiciones en que cumple su detención, debiéndose recordar que las cuestiones relativas a la liberación del fondo de reserva son resorte exclusivo del juez de ejecución (cfr. esta Sala en causas nro 15082/2022, “Escobar”, del 30/11/22, nro. 11194/2022/CA1, “Rotela” del 8/9/22; nro. 9964/2022, “Albornoz” del 25/7/22; nro. 5386/2024/CA1, “Troche” del 10/9/24, entre otros), a quién además se puso en conocimiento sobre el reclamo del penado.

Por lo demás, cabe reiterar que el proceso intentado “no es el camino idóneo para urgir a otros tribunales al cumplimiento de diligencias a cargo del



juez de ejecución supuestamente demoradas” (cfr. esta Sala en causa “Condori Huarachi” del 30/8/24, entre otras).

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

I.- CONFIRMAR lo resuelto en fecha 21/1/26 en cuanto se rechazó *in limine* el habeas corpus interpuesto por Josué Daniel Tolaba.

II.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas 24/2013 y 10/2025 de la CSJN.

Se deja constancia que los Dres. Ernesto Solá y Santiago French firman la presente por constituir el Tribunal de Feria (art. 109 del Reglamento de la Justicia Nacional, 31 bis del CPPN y Acordada N° 22/2025 CFAS).

eac

